

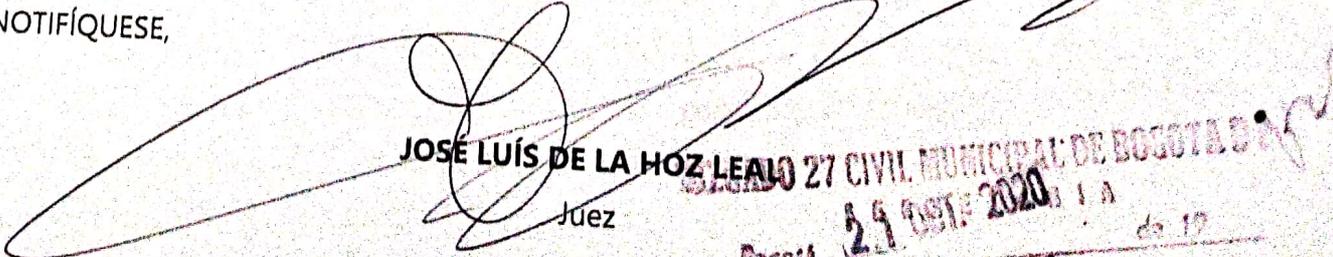
Bogotá D. C., 09 OCT. 2020

Sucesión: 2020 - 0426

Como quiera se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y ss., del CGP., en concordancia con el art. 487 y ss., ibidem, el despacho, RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADO del causante VICTOR MANUEL LEGUIZAMO.
 2. Reconocer como herederos a los señores LUIS ALFREDO LEGUIZAMO DUEÑAS y CLAUDIA MERCEDES LEGUIZAMO MENDOZA como hijos del causante.
 3. Ordenar emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación, para tal efecto, deberá realizarse una publicación incluyendo el nombre de los sujetos, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en una radio difusora y en el periódico El tiempo, El Nuevo Siglo o La Republica, que se hará el día domingo. El emplazamiento se entenderá transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.
 4. Se ordena registrar la presente acción, en la página de la rama judicial de la apertura de la sucesión, y se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Secretaria de Hacienda, el trámite de la presente sucesión de conformidad con el artículo 490 del CGP. Envíese copia del inventario y avalúo.
 5. Téngase en cuenta que la señora Claudia Mercedes Leguizamo Mendoza se notificó conforme las disposiciones del artículo 301 del CGP, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
 6. Se reconoce personería al Doctor CARLOS ALBERTO RIAÑO RIAÑO como apoderado judicial del heredero Luis Alfredo Leguizamo Dueñas.
- Así mismo se reconoce personería al Doctor LUIS JESÚS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA como apoderado de la heredera Claudia Mercedes Leguizamo Mendoza.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEANO
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, 29 OCT. 2020, a
las 06/ de este mes de 10
por anotación en estado No. 06/ de este mes de 10
revisando el auto anterior lido a las 06/ de este mes de 10
Secretaría